

Madrid, 14 de Diciembre de 2.017

Cristina Bru
Directora de Relaciones Laborales
Altamira Asset Management, S.A.

ASUNTO: ACUERDO COLECTIVO PARA LA NOVACION DE LOS DERECHOS PASIVOS DERIVADOS DE LA COMPENSACION BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO DEL BANCO SANTANDER, S.A.

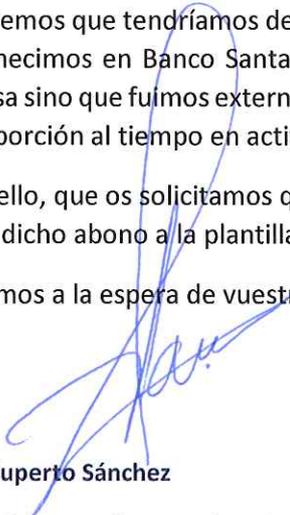
Os envíanos documentación asociada al acuerdo colectivo firmado en Banco Santander para el abono de los derechos pasivos devengados durante los años en activo del personal en el Banco.

En dicho acuerdo se establece el pago por anticipado, debidamente revalorizado, en una única cantidad por el importe derechos correspondientes a los beneficios sociales establecidos en el Banco, y que en Altamira se mantiene su pago en Mayo como concepto CBS.

Entendemos que tendríamos derecho a dicha cantidad ya que se generó durante los años en activo que permanecimos en Banco Santander, y dado que en nuestro caso no causamos baja voluntaria en la empresa sino que fuimos externalizados mediante un proceso de sucesión, este derecho nos es aplicable en proporción al tiempo en activo en el Banco.

Es por ello, que os solicitamos que se realice, bien el pago o la petición a Banco Santander, para que se realice dicho abono a la plantilla procedente del Banco en las condiciones pactadas en el acuerdo.

Quedamos a la espera de vuestras noticias,



Javier Ruperto Sánchez

Secretario General CCOO Altamira Asset Management

ACUERDO COLECTIVO PARA LA NOVACIÓN DE LOS DERECHOS PASIVOS DERIVADOS DE LA COMPENSACIÓN BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO DE BANCO SANTANDER SA

En Boadilla del Monte, siendo las 14:00h del día 27 de octubre de 2017, reunidas las personas reseñadas más abajo, ostentando cada una de ellas las representaciones que se indica,

MANIFIESTAN

- A. Que a través de Acuerdo Colectivo de 19 de Enero de 2000, sobre Mejoras Sociales Extra-Convenio, alcanzado en aplicación y desarrollo del Acuerdo Marco Laboral de Fusión de 3 de marzo de 1999, el Banco y las Representaciones Sindicales mayoritarias concretaron la supresión consensuada de algunos beneficios en especie y su sustitución por una compensación económica, que pasó a denominarse "Compensación Beneficios Sociales", (CBS, en lo sucesivo).
- B. Que la referida CBS afecta, además de al personal en activo, al personal prejubilado y/o en situación pasiva, así como a pensionistas de viudedad y/u orfandad total, habiéndose regulado y actualizado posteriormente de común acuerdo con las Representaciones Sindicales mayoritarias su régimen, características y cuantías en el Anexo I del Acuerdo Colectivo de 15 de Marzo de 2013 y su posterior modificación, en fecha 23 de julio de 2015, para su revisión, actualización y ampliación de contenidos.
- C. Que igualmente por Acuerdo colectivo alcanzado con las Representaciones Sindicales mayoritarias, en fecha 9 de Diciembre de 2013, se estableció una compensación económica anual, bajo la denominación "compensación cesta de navidad", en favor del personal pasivo que, por aplicación del acuerdo laboral suscrito en fecha de 8 de abril de 1992 en el desaparecido Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto, en lo sucesivo) tenía reconocido el beneficio de la retribución en especie denominada "cesta de navidad".
- D. Que, asimismo, en los puntos duodécimo y decimotercero del acuerdo laboral suscrito en fecha 8 de abril de 1992 en el desaparecido Banesto, se reconoció al personal pasivo a la entrada en vigor del citado acuerdo, así como respecto de su futura etapa de pasivos a los empleados en activo que a dicha fecha tuvieran cumplidos los 55 años, unos beneficios sociales, que actualmente se abona a los beneficiarios bajo la rúbrica de "compensación beneficios sociales".

CCOO

CCOO
CCOO
CCOO

CCOO

UFA

UGT

FITC

FITC

FITC

FITC
STS

- E. Que dando continuidad a esta línea de consenso mayoritario en la definición, actualización y ordenación de beneficios sociales vigentes en nuestra Entidad, y a la vista de las actuales circunstancias económicas y sociales, así como las vigentes necesidades de simplificación, modernización y racionalización de beneficios sociales, y considerando el valor intrínseco que en concepto de CBS se percibe en situación de prejubilación, jubilación y/o pensionista, así como el mayor atractivo que pueda suponer su capitalización y abono anticipado, a través de un único pago por una sola vez, las representaciones firmantes han venido valorando, en reuniones previas mantenidas en fechas de 12 de julio, 19 de julio, 25 de julio y 27 de julio, 23 de octubre y 27 de octubre, la posibilidad de abordar un proceso de negociación colectiva orientado a la consecución de un consenso para la novación de los derechos pasivos asociados a la CBS -correspondientes tanto al personal en activo, como al personal prejubilado, jubilado o pensionista-, que ha conducido a la reconsideración en cuanto a su reconocimiento y percepción en el futuro, durante la situación de activo, respecto de nuevos ingresos en la entidad, así como a la actualización de otros beneficios sociales que presentan un mayor interés para los empleados al estar más orientados al largo plazo y representar un mayor valor social, aumentando la acción protectora de la Seguridad Social en situaciones tales como el fallecimiento, incapacidad permanente y la jubilación.
- F. Que reconociéndose las partes con capacidad y legitimación para alcanzar acuerdos válidos; habiéndose cumplimentado cuantos requerimientos legales preceptivos resultan de aplicación; alcanzando las secciones sindicales firmantes, en su conjunto, representación mayoritaria en todos los órganos de representación unitaria existentes en el Banco, y habiendo llegado a buen fin las negociaciones sostenidas al respecto, por haberse alcanzado el correspondiente consenso,

ACUERDAN

1. Con fecha de efectos 30 de septiembre de 2017 se suprimirán para todo el personal, tanto en situación de activo, como en situación de prejubilación, jubilación, o pensionista, los derechos pasivos asociados a la CBS, así como la denominada "compensación cesta navidad" y la "compensación beneficios sociales" que tiene reconocida el personal pasivo procedente del desaparecido Banesto incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo suscrito en dicha entidad en fecha de 8 de abril de 1992, según siguiente detalle (importes 2017):

Rosario J. Plata

CCOO CCOO FITC FITC UGT STS

Personas Prejubiladas, Jubiladas o en situación de Incapacidad Permanente	271,36
Personas Op. Limpieza jubiladas J. Incompleta	83,36
Viudas/os y huérfanos/as totales	64,61
Hijos/as de Pasivos/as menores de 26 años o discapacitados	216,71
Compensación Cesta Navidad pasivos/as Banesto a 8.4.1992	50,00
Compensación Beneficios Sociales pasivos/as Banesto a 8.4.1992	240,40

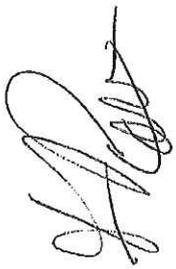
Como compensación por la supresión de los derechos pasivos asociados a estas compensaciones se abonará a quienes tuvieran la condición de titulares beneficiarios del mismo a 30 de septiembre de 2017, una indemnización nominal, por una sola vez, en la cuantía que resulte de aplicación conforme a las siguientes hipótesis de cálculo actuarial:

- Tipo de Interés/tasa de descuento: 1.95%
- Crecimiento anual CBS: 1%
- Crecimiento compensación pasivos Banesto: 0%
- Tablas Mortalidad: PERM/F 2000 P
- Tabla de Incapacidad: OM77 en su fase de Absoluta para estimar toda la incapacidad que puede producirse en los distintos grados de cobertura del CBS (sólo aplicable al colectivo de activos)
- Edad de jubilación: 63 años
- Fecha de valoración: 25 de noviembre de 2017

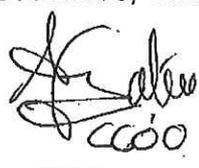
Estas indemnizaciones se harán efectivas al referido personal en la nómina del mes de noviembre de 2017, en atención a la edad y circunstancias familiares concurrentes a fecha 30 de septiembre de 2017. A efectos de la valoración de los compromisos, la situación de "divorciado" y/o "separado" se asimilarán a la de "soltero" y la situación de "pareja de hecho" legalmente constituida que haya sido comunicada a la empresa a 30 de septiembre de 2017 se asimilará a la de casado.

El importe de la indemnización para el colectivo de los actuales beneficiarios de la CBS se corresponderá con la obligación total del compromiso, determinada como el valor actuarial total de sus prestaciones directas, más las posibles derivadas a que pudieran dar lugar, de acuerdo con su situación familiar en la fecha de referencia anteriormente indicada (en adelante VAT), y la fecha de valoración, bases técnicas y criterios anteriormente relacionados. El VAT se obtiene como la actualización financiera a la fecha de valoración, de las prestaciones probabilizadas a que pudieran tener derecho los posibles beneficiarios, de acuerdo con las condiciones anteriormente establecidas.

El importe de la indemnización del colectivo de los actuales activos, se corresponderá con el reconocimiento de los Servicios Pasados que se pactan en este Acuerdo, siendo el resultado de la suma de la provisión matemática total de

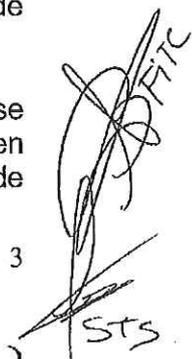

 Raúl R.


 CCOO


 CCOO


 UGT


 UGT


 STS

2. La transformación de este beneficio, respecto del personal en situación pasiva no conllevará la pérdida de las condiciones especiales que en cada momento resulten aplicables, asociadas a la cuenta bancaria en la que se venía abonando la CBS
3. Con efectos 31 de octubre de 2017 se suprime para nuevas contrataciones que puedan formalizarse de futuro, manteniéndose no obstante para el personal que a dicha fecha se encuentre en activo o situación asimilada al alta por excedencia forzosa, por desempeño de cargo público, maternidad y/o cuidado de familiares, periodos de descanso por maternidad o paternidad e incapacidad temporal, la compensación económica denominada bajo la rúbrica de "Compensación Beneficios Sociales", (en adelante CBS), cuyos importes se detallan en Anexo I que acompaña el presente acuerdo colectivo.

No obstante, en los supuestos de subrogación por parte de Banco Santander en contratos de trabajo de personal procedente de otras entidades bancarias, con las que se lleven a cabo procesos de fusión societaria, se estará a lo que se acuerde en los procesos de convergencia y homologación de condiciones y beneficios sociales que se lleven a cabo con las representaciones legales de los trabajadores.

4. Con efectividad del 1 de diciembre de 2017 se revisará y actualizará para el personal en activo en la plantilla del banco o situación asimilada al alta por excedencia forzosa, por desempeño de cargo público, maternidad y/o cuidado de familiares, periodos de descanso por maternidad o paternidad e incapacidad temporal, la cuantía de la aportación a cargo del Banco en su condición de promotor, al Plan de Pensiones Santander Empleados (Plan, en lo sucesivo), que pasará a ser de 800 € anuales, o parte proporcional que corresponda en su caso, de acuerdo al período de tiempo de servicios prestados.

Esta cuantía podrá ser objeto de revisión y actualización en el futuro mediante acuerdo que pueda formalizarse con la representación legal de los trabajadores.

Quienes se encuentren en situación de prejubilación a fecha 30 de septiembre de 2017 seguirán manteniendo aportaciones al Plan de Pensiones de Empleo por importe de 640 euros, en tanto se mantengan en dicha situación.

5. Se da nueva redacción al anexo I del acuerdo 23 de julio de 2015 para la revisión, actualización y ampliación de contenidos del acuerdo laboral de 15 de marzo de 2013 sobre marco del proceso de fusión entre las entidades Banco Santander SA, Banco Español de Crédito SA y Banco Banif SA, quedando redactado según anexo I al presente acuerdo.

El presente Acuerdo constituye un todo unitario, y por lo tanto, deberá interpretarse y aplicarse en su conjunto, no siendo admisibles las pretensiones de aplicación parcial.

Rosa de S

CCOO
 CCOO
 CCOO
 UPT
 UPT
 FITC
 FITC
 5
 STS

Y sin otros asuntos que tratar y para así cumplirlo de buena fe, los representantes firmantes suscriben y firman el presente documento en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

CCOO Federación Servicios



CAPITALIZACIÓN CBS: Preguntas y Respuestas

CAPITALIZACIÓN CBS: Preguntas y Respuestas

Durante la primera quincena de noviembre el Banco Santander va a ponerse en comunicación personal con cada una de las personas afectadas por el Acuerdo de Capitalización del Complemento de Beneficios Sociales del personal pasivo (activos con derecho futuro a su percepción, y pasivos en la actualidad) para informarle de la cantidad que le corresponde cobrar en la nómina del presente mes de noviembre así como de sus datos personales tenidos en cuenta a fecha 30 de septiembre. Desde CCOO hemos elaborado esta infografía para aclarar algunos conceptos sobre esta capitalización.

CAPITALIZACIÓN CBS: PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Cómo se ha calculado la Capitalización CBS?

Para el **cálculo de la Capitalización de la CBS de pasivos** (*compensaciones que se venían cobrando anualmente a partir del pase a pasivo; para 2017=271,36 €*) se han usado las siguientes **hipótesis actuariales**:

- Revalorización anual CBS: 1%
- Tasa de descuento por anticipar el cobro: 1,95%
- Tablas de mortalidad: PERM/F 2000 P
- Tablas de Incapacidad (aplicable a activos): OM77 en fase de Absoluta
- Edad de jubilación del personal activo para elaborar los cálculos: 63 años
- Fecha de valoración del acuerdo: 25 de noviembre de 2017

Todos estos cálculos han sido verificados con técnicos actuarios independientes que han asesorado en todo momento a la mesa negociadora.

¿Cuándo se cobra la capitalización CBS?

Se incluye dentro de la nómina que se abonará el día 25 de noviembre de 2017.

El Banco, ¿me va a notificar la cantidad previamente?

SI. El Banco durante la primera quincena de noviembre informará a cada persona tanto de la cuantía como de los **datos personales** de los que dispone de cada cual **a fecha 30 de septiembre**. Al tratarse de un cálculo complejo, que tiene en cuenta situaciones personales y familiares (estado civil, descendientes a cargo, edad, esperanza de vida) **la cantidad resultante será personal e individual.**

¿Qué fiscalidad tiene la cuantía resultante?

El importe abonado como Capitalización de la Compensación de los Beneficios Sociales según **consulta vinculante con la Agencia Tributaria**, tendrá la consideración de **Renta Irregular**, con lo que el 30% del total abonado está exento de tributación y el resto tributará al tipo marginal.

13 de noviembre 2017



**TRABAJANDO CADA DÍA PARA MEJORAR
TUS CONDICIONES DE TRABAJO**

federación de servicios • agrupación sectorial • sector financiero • **CCOO** • banco santander sección sindical

www.ccoo-servicios.es/santander/ • bancosantander@servicios.ccoo.es •  •  •  •  •

adherida a la unionnet work international



CCOO Federación Servicios



El Plan de Pensiones se incrementa en 160 euros

El Plan de Pensiones se incrementa en 160 euros

CCOO junto a casi toda la representación sindical presente en la mesa, ha llegado a un acuerdo para la Capitalización de la Compensación de Beneficios Sociales de Banco Santander, tras conseguir corregir los desequilibrios que hicieron inviable el acuerdo a principios del verano.

El texto contempla la Capitalización en un pago único de los compromisos adquiridos por el Banco en una serie de acuerdos a través de los cuales se suprimían determinados beneficios sociales canjeándolos por una compensación económica.

El acuerdo consta básicamente de 3 grandes apartados:

PERSONAL PASIVO

Capitalización en un único pago de los derechos de cobro de la Compensación de Beneficios Sociales para el personal en situación de PASIVO (prejubilación, jubilación, viudedad y asimilables) a la firma del acuerdo. Este cobro se realizará el 25 de noviembre de 2017.

PERSONAL EN ACTIVO

Capitalización del derecho a la CBS que se cobraría en el momento en que se produjera la contingencia del pase a pasivo tras la aplicación de los cálculos actuariales detallados en el acuerdo. Este importe se cobrará el 25 de noviembre de 2017.

Incremento de la aportación al Plan de Pensiones Santander Empleados a cargo de Banco Santander de 160 euros al año, con efectos 1 de diciembre de 2017, con lo que la aportación total del Banco se incrementa en un 25%, pasando de los 640 euros anuales hasta los 800 euros al año. Esta aportación es aplicable a toda la plantilla en activo, (actual o de nueva entrada) en Banco Santander.

El acuerdo sólo afecta a las compensaciones por beneficios sociales (cesta de navidad y otros conceptos recogidos en anteriores acuerdos) de aplicación en la situación de personal pasivo. Por lo tanto, no afecta en modo alguno a las cantidades que el personal en activo viene percibiendo en el mes de mayo en concepto de CBS que se mantienen invariables y no son objeto de este acuerdo.

Para llegar a este acuerdo, y garantizar los métodos empleados en los cálculos, la mesa ha contado con la presencia de actuarios independientes que son los responsables de la correcta aplicación de los cálculos actuariales a cada persona de cara a determinar la cuantía final de la capitalización a percibir. Debido a los múltiples factores que operan a la hora de realizar los cálculos (situación familiar, edad, antigüedad en la empresa, hijos, esperanza de vida según tablas...) la cuantía resultante en cada caso será una cifra personal, única y diferente en cada caso.

CCOO valora positivamente el acuerdo alcanzado, toda vez que desde que se rompió la mesa a principios del verano, no ha dejado de seguir trabajando para alcanzar los equilibrios necesarios para poder suscribirlo.

El Plan de Pensiones se incrementa en 160 euros

Para CCOO los elementos que hacen equilibrado este acuerdo pasan en primer lugar por el incremento del 25% de la aportación de la empresa al Plan de Pensiones, incrementando la cuantía en 160 €/año para toda la plantilla en activo y desde el próximo 1 de diciembre.

Por último, la capitalización para el personal pasivo, supone el adelanto en un único pago, de unas cantidades, en la mayoría de los casos modestas, con las garantías de actuarios independientes que aseguran la correcta aplicación de los cálculos de esperanza de vida y tipo de interés.

CCOO como sindicato responsable y comprometido con las condiciones de trabajo de la plantilla del banco y sus retribuciones, considera que este acuerdo sitúa el Plan de Pensiones de Empleo de toda la plantilla en activo (y la de futuro ingreso) como uno de los más altos del sector, incrementando así su retribución por la esta vía.

Banco Santander se va a dirigir a cada persona por carta individual indicando la situación familiar a 30/09/2017 que consta en sus bases de datos, así como de la cantidad a percibir por esta capitalización en la nómina del 25 de noviembre de este año 2017.

[Texto en pdf del Acuerdo firmado](#)

[Circular en pdf](#)

2017 © CCOO SERVICIOS.

El pasado día 27 de octubre de 2017 se firmó con las representaciones sindicales mayoritarias en Banco Santander, S.A., un Acuerdo Colectivo (en adelante "el Acuerdo") mediante el cual se sustituyen las compensaciones económicas por beneficios sociales (CBS) para la situación de pasivo, incluyendo prejubilación, jubilación, así como invalidez, viudedad y orfandad previstas en los apartados 1.3, 1.4 y 2 del Anexo I del Acuerdo Colectivo de fecha 15.7.2015 para la revisión, actualización y ampliación de los contenidos del acuerdo de fusión entre las entidades Banco Santander, Banesto y Banco Basi, de fecha 15 de marzo de 2013.

Mediante dicho acuerdo, se sustituye el pago anual del importe por CBS que viene percibiendo en el mes de mayo de cada año, por un pago único compensatorio, correspondiente al valor de los cálculos actuariales efectuados con las hipótesis financiero-actuariales que se detallan en el Acuerdo, así como con arreglo a sus datos personales según figuran en las bases de datos del Banco, tal y como se reflejan en el documento que se adjunta como Anexo. Estos cálculos han sido revisados y validados por actuarios independientes.

Como resultado de dichos cálculos, en su caso concreto, el pago único compensatorio se ha cuantificado en un importe de 4.736,27 euros brutos, cuyo abono se prevé realizar en el mes de noviembre de 2017.

No obstante, durante el plazo de tres meses desde la recepción de la presente comunicación podrá solicitar, justificándolo adecuadamente, las modificaciones que procedan en los datos que se reflejan en el Anexo que acompaña a esta comunicación, entendiéndose en otro caso que tales datos resultan de su conformidad. Tales modificaciones a la ficha, en su caso, deberá remitirse al buzón pagocompensatorioCBS@gruposantander.com

Como consecuencia, a partir del próximo año, dejará de percibir el pago anual por CBS, en tanto el mismo ha quedado sustituido por el pago compensatorio indicado, en virtud del Acuerdo referenciado.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración que entienda precisa en relación a este asunto a través de la Línea del Empleado, teléfono 91 289 50 00 o del buzón de correo electrónico empleado@gruposantander.com

Un saludo,

Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria, s/n
Edificio Pampa, planta 1ª
28060 Boadilla del Monte (Madrid).
Tel. 91 289 50 74. Fax 91 267 13 42



ROBECO

Shes 04m 207